

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20
VEINTE DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **TOMÁS AGUILAR ROBLES, CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** y **ROGELIO ASSAD GUERRA**, por no haber asistido a dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 6 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 6)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, determinó: Designar al Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, en sustitución del Señor **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, para que integre quórum dentro del Toca 653/2017, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 687/2014, del índice del Juzgado Primero de Ocotlan, Jalisco, promovido por **JOSÉ NATIVIDAD HERNÁNDEZ ROMO Y ALICIA GARCÍA TOSCAZO** en contra de **EUGENIA GARCÍA FLORES**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 8)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar a la Magistrada **LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO**

ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca 626/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 1217/2012, del índice del Sexto de lo Familiar, promovido por **JAVIER ABORTES CASTAN**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 9)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al Magistrado **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca 632/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario , 992/2016, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, promovido por **GUILLERMO ASUNCIÓN PÉREZ CEDEÑO** y **ROSA MA. ANAYA ENCARNACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 9 y 10)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Magistrado **SALVADOR CANTERO AGUILAR**, en sustitución del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, para que integre quórum dentro del Toca 419/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1887/2014, del índice del Juzgado Tercero de Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por **ABRIL MARIANA GÓMEZ DÍAZ**. De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución de la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, para que integre quórum dentro del Toca 584/2017, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Mercantil Ordinario, 3176/2016, del índice del Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por Corporación de Medios Integrales S.A. DE C.V. y Socios, en contra de Puntos de Atención Urbanos S.a. de C.V. y Codemandados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 12)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca 698/2017, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, procedente del Juzgado de Control de Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Partido Judicial, en ofensa de AUREA ALEJANDRA LUGO ESTRADA, seguido en contra de JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ CARRILLO, por los delitos de Violencia Intrafamiliar Equiparado y Lesiones. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 13)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor

**Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO determinó: Designar al Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, en sustitución del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que integre quórum dentro del Toca 820/2017, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 39/2017-C del Juzgado Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial, en ofensa de ANGELINA FONSECA FONSECA, seguido en contra de LÁZARO RAMOS LÓPEZ, por el delito de Robo Calificado y Daño en las Cosas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 13 y 14)**

NOVENO

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca 1299/2016, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, relativo de la causa penal 63/2014-B del Juzgado Noveno el Primer Partido Judicial, en ofensa de JORGE HUMBERTO BENÍTEZ PIMIENTA Y HÉCTOR BENÍTEZ PIMIENTA, seguido en contra de ANGÉLICA ROMERO HERNÁNDEZ Y RÓMULO LÓPEZ SERRANO, por el delito de Fraude Genérico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)**

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 7293, 7424 y 12571/2017, los dos primeros procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 2576/2017, promovido por CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia, así como otras autoridades, y el tercero, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; mediante los cuales notifica el Juzgador Federal que, tuvo a la parte quejosa interponiendo recurso de queja en contra de los autos de 26 veintiséis de septiembre, 03 tres, 05 cinco y 09 nueve de octubre del año en curso, y que a partir del 16 de octubre del presente año, la maestra HORTENCIA MARÍA EMILIA MOLINA DE LA PUENTE, funge como Titular de dicho Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, se informa que el Tribunal Colegiado en cita, admitió el recurso de queja interpuesto por el Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra del auto 22 veintidós de septiembre del año en curso, dictado por el mencionado Juzgador Federal; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 17)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos oficios 73119/2017 y 73120/2017, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 2550/2016, promovido por el C. AURELIO NÚÑEZ LÓPEZ, contra

actos del Pleno, Presidente de este Tribunal, Congreso del Estado, Gobernador y Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de la Entidad; mediante los cuales notifica que se tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución de 4 cuatro de septiembre del año en curso; ordenando se remita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno para su substanciación; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 18)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con las abstenciones de los Señores Magistrados FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA y del Señor Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 12414/2017, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se admite el recurso de queja 253/2017, interpuesto en contra del auto de 7 siete de julio del año en curso, pronunciado por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo 634/2015 promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 19)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 3306/2017, proveniente del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado de la revisión principal 689/2017, formado dentro del juicio de amparo indirecto 1354/2016-VI, promovido por JAIME ENRIQUE PLASENCIA MARAVILLA; mediante el cual informa, que se tiene al tercero interesado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, interponiendo revisión adhesiva, en contra de la sentencia de 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, dictada por el Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado; *la cual, SOBRESEE Y NO AMPARA NI PROTEGE al quejoso, ante la inexistencia de conceptos de violación y al ser meras afirmaciones, ambiguas y superficiales, al no señalar claramente de manera concreta, algún razonamiento que amerite su reclamación, contra la designación del MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ;* dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 20)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 68369/2017, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado

de Jalisco, derivado del juicio de amparo 1517/2017, promovido por CARLOS JOSUÉ GÓMEZ SÁLAZAR, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica la interposición del recurso de revisión promovido por esta Responsable, en contra de la resolución de 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 21)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 55183/2017, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; relativo al juicio de amparo 175/2016, promovido por JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ, contra actos del Consejo de la Judicatura y otras Autoridades; mediante el cual notifica que se SOBREESE el juicio respecto de los actos reclamados a esta Soberanía y AMPARA Y PROTEGE, para el efecto de que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, deje insubsistente el acuerdo impugnado y en consecuencia, reintegre al quejoso al Juzgado Mixto de Arandas, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 22)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por **MARÍA GLORIA ZEPÚLVEDA BERNABÉ**, ratificado ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado el 9 nueve octubre del año en curso y ratificado ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual manifiesta su conformidad con el pago de salarios caídos, condenados a pagar a este Órgano Jurisdiccional, en la resolución plenaria del 8 ocho de octubre de 2015 dos mil quince, dictada en la solicitud de inamovilidad 7/2014, de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos con Servidores Públicos de Confianza; en cumplimiento, a la ejecutoria de amparo directo 1277/2014, del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, de fecha 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince, autorizado a pagar en Sesión Plenaria Ordinaria de 6 seis de octubre del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 23)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por **JOSÉ RAMÓN LÓPEZ NUÑO**, presentado el 10 diez octubre del año en curso y ratificado ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual manifiesta su conformidad con el pago de salarios caídos, condenados a pagar a este Órgano Jurisdiccional, en la resolución plenaria del 30 treinta de

octubre de 2015 dos mil quince, dictada en el procedimiento laboral 4/2013, del índice de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza; en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 830/2014 dictada por el Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en auxilio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, de fecha 15 quince de enero de 2015 dos mil quince, autorizado a pagar en Sesión Plenaria Ordinaria de 6 seis de octubre del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por JAVIER NETZAHUALCÓYOTL GALINDO BARRAGÁN, presentado el 10 diez octubre del año en curso y ratificado ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual manifiesta su conformidad con el pago de salarios caídos, condenados a pagar a este Órgano Jurisdiccional, en la resolución plenaria del 3 tres de marzo de 2016 dos mil dieciséis, dictada en el procedimiento laboral 2/2011, de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza; en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 797/2015 dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, de fecha 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis; autorizado a pagar en Sesión Plenaria Ordinaria del 6 seis de

octubre del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 24)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.34/2017A223GRAL...14750, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual se informa que se crean e instalan los Juzgados Auxiliares del Primer Partido Judicial, Especializados en Materia Familiar, con domicilio en la Ciudad Judicial del Estado; en funciones, a partir del 6 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete; dándonos por enterados de sus contenidos y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 25)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios S.O.34/2017A223terDPAF,STJyP...13934, S.O.34/2017A223quinqüesDPAF,STJyP...13925, S.O.34/2017A223bisDPAF,STJyP...13928 y S.O.34/2017A223quaterDPAF,STJyP...13931, derivados de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo

de la Judicatura del Estado, celebrada el 20 de septiembre del año en curso, mediante los cuales se informa que:

- Se readscribe al Licenciado ALFONSO BALDERAS CALZADA, como Juez Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial.
- Se readscribe a la Licenciada MARÍA DOLORES GRAJEDA FLORES, al Juzgado Segundo Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial.
- Se readscribe al Licenciado JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ, al Juzgado Tercero Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial.
- Se readscribe a la Licenciada MÓNICA PATRICIA IÑIGUEZ SOTO, al Juzgado Cuarto Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial.

Todos a partir del 6 seis de octubre del presente año y hasta que el Pleno lo determine; dándonos por enterados de sus contenidos y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia de los mismos para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 26 y 27)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.E.17/2017ADPAF,STJyP...14942, derivado de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 10 diez de octubre del año en curso, mediante el cual se informa que se

designó al LICENCIADO GUILLERMO LÓPEZ TAPIA, como Juez de Primera Instancia, a partir del 11 once de octubre del año en curso y por cuatro años; teniendo como primera adscripción el Juzgado de Cihuatlán, Jalisco y hasta que el Pleno del Consejo lo determine; dándonos por enterados de sus contenidos y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 27 y 28)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.34/2017A129GRAL...14212, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual se informa que se autoriza prorrogar la fecha de extinción, para que hasta el día 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete, los Juzgados Tercero, Sexto, Octavo, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Quinto de Primera Instancia Especializados en materia Penal del Primer Partido Judicial con sede en Tonalá, concluyan sus funciones; dándonos por enterados de sus contenidos y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 28)

**VIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.34/2017A227GRAL...14416, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual notifica que se modifica el Plan Estratégico y programático para el cierre de los Juzgados Tercero, Sexto, Octavo, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Quinto de Primera Instancia; y se informa que durante el periodo comprendido del 11 once de julio al 30 treinta de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, culminará el proceso de recepción de las causas penales, valores y demás objetos relacionados y demás documentación a cargo de los referidos órganos jurisdiccionales, para transitar del Sistema Tradicional de Justicia al Sistema Procesal Penal Acusatorio, aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria SO.12/2017A142.CCJ,DPAF,yP, publicado en el boletín judicial el día 20 veinte de abril del año en curso; dándonos por enterados de sus contenidos y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 29 y 30)

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido y aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Auxiliares de la Administración de la Justicia, de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, mismo que es en los siguientes términos:

“...En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se reunieron en la Oficina de la Presidencia de la Comisión Transitoria para la Administración de los Auxiliares de la Justicia, ubicada en la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, los señores MAGISTRADOS DR. MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO (Presidente), ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ Y CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quienes en sesión plenaria de fecha 04 cuatro de Enero del año 2013 dos mil trece, fueron designados integrantes de dicha Comisión.

Acto continuo se procedió a celebrar la sesión, contándose con la presencia de los señores Magistrados que la integran, en los términos de los artículos 19, 23 fracción XX, 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco, y 25 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

1.- Los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco y el artículo 7°. del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, faculta al Supremo Tribunal de Justicia a través del Pleno a designar Comisiones de Magistrados .

2.- En el párrafo noveno del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial para el Estado de Jalisco, establece que el Supremo Tribunal está facultado para emitir los acuerdos necesarios, para el adecuado desempeño de sus

atribuciones, por lo que esta Sesión se celebra conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Presidente de la Comisión.

II.- Informe del Secretario de la Comisión.

**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE
PREGUNTA SI SE APRUEBA.
APROBADO**

Aprobados que fueron los puntos que conforman la Orden del día, se procede a la celebración de la misma en la que se tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

I.- Estando debida y legalmente integrada la Comisión Transitoria para la Administración de los Auxiliares de la Justicia, siendo presidida por el MAGISTRADO DR. MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

II.- El Presidente de la Comisión informó a sus integrantes la aprobación en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 01 uno de septiembre del año en curso, la presentación en tiempo del informe de actividades correspondiente al primer trimestre del periodo 2017-2018, y de los presentados en forma extemporánea de este periodo y de trimestres anteriores, por los Auxiliares de la Administración de la Justicia de éste Tribunal de Justicia. Así como la autorización a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia como peritos a la: C. REGINA ARAUZ GARCÍA como perito Traductor Inglés-Español y viceversa y a la QFB ODETTE ROMERO RENTARÍA como perito en el área de Paternidad a través

de ADN.. Y se autoriza la ampliación de materia al LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ PARGA, como perito Traductor Latín-Español y viceversa.

Sin otros puntos que tratar instruye al Secretario para que de cuenta de, los Auxiliares de la Administración que motivaron su baja.

III.- El Secretario de la Comisión da cuenta y pone a consideración de sus integrantes:

A.- La aprobación del dictamen que determina excluir de la lista oficial a los peritos que han sido omisos al entregar sus informes trimestrales.

En la calendarización que rige esta entrega, se apercibió a los auxiliares, previniéndolos en el sentido de que en caso de incumplir con la presentación de los informes, causarían baja y se cancelaría su registro, estableciendo las siguientes fechas de recepción:

PERIODO 2015-2016

Primer Trimestre (Abril-Mayo-Junio)

Fecha de recepción: del 06 al 10 de julio del 2015.

Segundo Trimestre (Julio-Agosto-Septiembre)

Fecha de recepción: del 05 al 09 de octubre del 2015.

Tercer Trimestre (Octubre-Noviembre-Diciembre)

Fecha de recepción: del 04 al 08 de enero del 2016.

Cuarto Trimestre (Enero-Febrero-Marzo)

Fecha de recepción: del 04 al 08 de abril del 2016.

PERIODO 2016-2017

Primer Trimestre (Abril-Mayo-Junio)

Fecha de recepción: del 04 al 08 de julio del 2016.

Segundo Trimestre (Julio-Agosto-Septiembre)

Fecha de recepción: del 03 al 07 de octubre del 2016.

Tercer Trimestre (Octubre-Noviembre-Diciembre)

Fecha de recepción: del 02 al 06 de enero del 2017.

Cuarto Trimestre (Enero-Febrero-Marzo)

Fecha de recepción: del 03 al 07 de abril del 2017.

PERIODO 2017-2018

Primer Trimestre (abril, mayo, junio)

Fecha de recepción: del 03 al 07 de julio del 2017

Segundo Trimestre (julio, agosto, septiembre)

Fecha de recepción: del 02 al 06 de octubre del 2017

Tercer Trimestre (octubre, nov., diciembre)

Fecha de recepción: del 08 al 12 de enero del 2018

Cuarto Trimestre(enero, febrero, marzo)

Fecha de recepción: del 09 al 13 de abril del 2018

Por lo anterior, en virtud de la omisión y de la prevención mencionada, se determina que causen baja los auxiliares que, conforme a lo establecido

en los artículos 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 210 de su Reglamento, una vez realizado el análisis y revisión de los expedientes que obran en los archivos de esta Comisión.

Una vez realizada ésta se detectó que los peritos que se especifican en las líneas siguientes, han incumplido con la obligación impuesta por este Tribunal, mencionando su especialidad, último informe entregado y fecha.

**NOMBRE ESPECIALIDAD ULTIMO
INFORME FECHA DE PRESENTACION**

**LIC. CARLOS DE JESÚS ARAIZA
MARTINEZ** Albacea provisional o
definitivo e Interventor en juicios
sucesorios 1er. Trimestre 2016-2017
08-julio-2016

LIC. JESÚS CRISTÓBAL CANO FIGUERO
Perito en Daños e Identificación y
Valuador de Vehículos de Tránsito
Terrestre 4º. Trimestre 2015-2016 08-
Abr.-2016

**LIC. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS
LORETO** Albacea provisional o
definitivo, Interventor en juicios
sucesorios, Partidor y Curador 1er.
Trimestre 2015-2016 15-Jul.-2015

JOSE ANTONIO DAU DAOU Perito
Traductor Inglés-Español y Vic.3er.
Trimestre 2015-2016 09-Ene.-2016

**LIC. YUNUHÉN ALEJANDRA DÍAZ
ESPONDA** Albacea provisional o
definitiva, Interventor en juicios
sucesorios, Partidor de Bienes 4o.
Trimestre 2015-2016 04-Abr.-2016

LIC. LUCÍA FALCÓN PALOMAR
Perito Traductor Inglés-Español y

Vic. No. Se presento por oficio de Autorización 17-Agost-2015

DR. SERGIO GUTIÉRREZ TAGLE
Perito Traductor Inglés-Español y
Vic. en el Area Médica 3er. Trimestre
2015-2016 07-Ene.-2016

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ DEL TORO
Perito Traductor Inglés-Español y
Vic. 3er. Trimestre 2015-2016 05-Ene.-
2016

ING. QUIM. ENRIQUE HOYOS MEDINA
Perito , Documentoscopia,
Grafoscopia, Dactiloscopia, Toxicología
Forense y Criminalística de Campo 1er.
Trimestre 2015-2016 09-Jul.-2015

DR. FRANCISCO JAVIER LEON ESPINOSA
Perito en Medicina
General, Medicina y Cirugía Estética Solo
recogió oficio de Autorización
No presento informe trim. 04-Feb.-2016

ING. GREGORIO LUNA HERNÁNDEZ
Perito en Agronomía, especialista
en Parasitología Agrícola 4o. Trimestre
2015-2016 07-Abr.-2016

LIC. SERGIO ANTONIO MACÍAS ALDANA
Perito Traductor Inglés-Español y
Vic. 2do. Trimestre 2015-2016 06-Oct.-
2015

ING. JORGE MORALES PÉREZ Perito en
Ingeniería Civil Solo recogió oficio de
Autorización
No presento informe trim. 01-Jul.-2015

ARQ. RAÚL PÉREZ COTA Perito en
Construcción, Diseño arquitectónico y
estructural, Daño a edificaciones, en
Edificación, Proyectos y Obras de
urbanización, Valuador de Bienes
Inmuebles, Valuador en construcción de
obra civil, Valuador en construcción en

general. Solo recogió oficio de Autorización

No presento informe trim. 11-Nov.-2015

ING. EDUARDO RAMIREZ-VALADEZ GARCÍA Perito en construcción, Edificación, Ingeniería sísmica, Hidráulica, Gestión ambiental, Valuador de bienes inmuebles 2do. Trimestre 2015-2016 16-Oct.-2015

ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO PÉREZ Perito en Impacto Vial, Transporte público, Tránsito Terrestre, Planeación y Desarrollo Urbano. 4o. Trimestre 2015-2016 02-Jun.-2016

GUILLERMO SANDOVAL HERNÁNDEZ Perito Traductor Inglés-Español y Vic. 1er. Trimestre 2016-2017 06-Jul.-2016

L.C.P. HILDA SANDOVAL MARTÍNEZ Perito Contable y Fiscal 2do. Trimestre 2015-2016 21-Oct.-2015

A continuación y una vez analizados, discutidos y deliberados, todos y cada uno de los asuntos anteriormente descritos, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS :

PRIMERO.- Causan baja como Auxiliares en la Administración de la Justicia en el Estado, en su carácter de Peritos Autorizados: LIC. JUAN CARLOS ARAIZA MARTÍNEZ, LIC. JESÚS CRISTÓBAL CANO FIGUEROA, LIC. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS LORETO, C. JOSÉ ANTONIO DAU DAOS, LIC. YUNUHEN ALEJANDRA DÍAZ ESPONDA,

LIC. LUCÍA FALCÓN ESPONDA, DR. SERGIO GUTIÉRREZ TAGLE, LIC. CARLOS HERNÁNDEZ DEL TORO, ING. QUIM. ENRIQUE HOYOS MEDINA, DR. FRANCISCO LEÓN ESPINOSA, ING. GREGORIO LUNA HERNÁNDEZ, LIC. SERGIO ANTONIO MACIAS ALDANA, ING. FRANCISCO MORALES PÉREZ, ARQ. RAÚL PÉREZ COTA, ING. EDUARDO RAMÍREZ-VALADEZ GARCÍA, ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO PÉREZ, C. GUILLERMO SANDOVAL HERNÁNDEZ, L.C. HILDA SANDOVAL MARTÍNEZ, dadas las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de este acuerdo. En consecuencia, se cancelan sus registros, lo que les impedirá desempeñarse como peritos en lo relativo a la actividad jurisdiccional de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena excluir de la Lista Oficial de Auxiliares en la Administración de la Justicia de este Tribunal, a las personas mencionadas.

TERCERO.- Por conducto del notificador de la Secretaría General de Acuerdos de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, notifíquese personalmente a cada uno de los mencionados en el numeral PRIMERO, de la presente resolución...”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 30 a la 36)

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SGTE-559/2017, signado por el MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ, Secretario General de

Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante el cual hace del conocimiento que fue designado como Presidente del citado Tribunal el **MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO**; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al minutario correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 37)

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio **DGJ-ANNF-469/2017**, signado por el Secretario General de Gobierno, **ROBERTO LÓPEZ LARA**, mediante el cual comunica que el Gobernador del Estado, pronunció un acuerdo mediante el cual designó a la ciudadana **CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, como Procuradora Social del Estado; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 37 y 38)

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los memorándum de Presidencia, a través de los cuales remite el correo electrónico enviado por el **C. OSCAR LANGLET GONZÁLEZ**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informa que se suspendieron labores en dicha Procuraduría, a partir del 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales y administrativos

en el cómputo de términos; lo anterior con motivo del sismo de la Ciudad de México; y que se reanudan actividades a partir del día 17 diecisiete del mes y año en curso; puntualizando que la información enviada a dicha Procuraduría, en el período comprendido el 19 diecinueve de septiembre al 16 dieciséis de octubre de la anualidad que transcurre, no cuenta con registro de recepción; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 38 a la 39)

VIGÉSIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ARCELIA GARCÍA CASARES, JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 2119/2017, procedente de la Quinta Sala, mediante el cual se hace del conocimiento la excusa planteada por los MAGISTRADOS ARCELIA GARCÍA CASARES, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO Y JAVIER HUMBERTO ORENDAÍN CAMACHO, dentro del Toca 613/2017 derivado del expediente 962/2013 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial; toda vez que se colige que GERARDO RODRÍGUEZ DÍAZ tiene reconocido el carácter de abogado patrono de la parte demandada OCTAVIO SOTO MENDOZA, según se aprecia en su escrito inicial en los autos del juicio natural; y los Magistrados integrantes de la Quinta Sala, se excusan de conocer; dándonos por enterados de su contenido y en virtud de la excusa planteada, se designa a los Magistrados HÉCTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI, JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA

Y JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS; en sustitución de los MAGISTRADOS ARCELIA GARCÍA CASARES, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO Y JAVIER HUMBERTO ORENDAÍN CAMACHO, para que integren quórum dentro del Toca 613/2017 del índice de la Quinta Sala de este Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 39 y 40)

**VIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios sin número y 2212/2017, signados por el Licenciado JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, Fiscal General del Estado; mediante el cual informa a esta Soberanía que autoriza a los Licenciados HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALLE, GUILLERMO RAMÍREZ BARRAGÁN, MARTHA OLIVIA REYES ROMERO Y ALEJANDRA DE LUNA NANDE, para que en sus cargos, el primero de los mencionados como Coordinador de Análisis y Proyectos “A”, el segundo como Coordinador de Recursos Humanos y Laboral y los dos últimos como Agentes del Ministerio Público adscritos al área de Agravios de Segunda Instancia, intervengan en el desahogo de las audiencias de vista, formule agravios y/o alegatos que correspondan e interponga recursos legales; adjuntando copias certificadas de sus nombramientos; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Honorables Salas Especializadas en materia Penal de este Tribunal, acompañando copia de los mismos y de las constancias que se adjuntan, para su

conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, solicítese al Fiscal General, si no existe inconveniente legal alguno, que deberá realizar la acreditación de los Agentes del Ministerio Público mediante oficio dirigido a cada una de las Salas Especializadas en Materia Penal; de igual forma, el domicilio procesal deberá ser individualizado en cada toca. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 41)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido y aprobado el Dictamen Múltiple de Opinión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 4 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el cual les fue circulado para su conocimiento, y relativo a la Celebración de contratos de prestación de servicios para dar mantenimiento de pintura en fachadas y aplicación de esmalte alquidálico en herrería y tratamiento de cantera en muros exteriores de los edificios del Supremo Tribunal de Justicia.

Consecuentemente, se autoriza a la Presidencia para la celebración del contrato correspondiente; y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 42 y 43)

**TRIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual remite el oficio SE/CCINSJP/1521/2017, signado por la Maestra LILIA IRIS MORAN FERRER, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, mediante el cual remite el Convenio de colaboración suscrito con el Delegado en Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ROGELIO AZUARA ECHAVARRÍA, por el cual se garantiza el derecho de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas de este Estado, a ser asistidos por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura, cualquier autoridad ministerial o ante cualquier juicio o proceso penal o dentro de los procedimientos, ante los Juzgados de Control y Oralidad del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Informando que capacitó a un grupo de intérpretes-traductores de lengua indígena, con el cual la Comisión apoyará a los operadores del Sistema de Justicia Penal, previa solicitud que se realice a la Secretaría Ejecutiva; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 43 y 44)

**TRIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el pago de salarios caídos de la Servidora Pública IRMA LORENA RODRÍGUEZ

GUTIÉRREZ, condenados a pagar a este Órgano jurisdiccional, en resolución plenaria de 6 seis de abril de 2016 dos mil quince, dictada en el procedimiento laboral 14/2009, promovido por la Servidora Pública en mención, y substanciado ante la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Órgano Jurisdiccional, en acatamiento a la ejecutoria de amparo de 18 de febrero de 2016 dos mil dieciséis, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en los autos del juicio de amparo directo 947/2015, cuantificados en la cantidad de \$2,866,104.24 (dos millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cuatro pesos 24/100 moneda nacional), por concepto de percepciones y prestaciones (Aportación Patronal), del 1 uno de enero de 2009 dos mil nueve, al 13 trece de abril de 2015 dos mil quince, la que resulta de los siguientes conceptos y cantidades:

- **\$2,657,628.97 (dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 97/100 m.n.), por concepto total de percepciones.**
- **\$208,475.27 (doscientos ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.**

Ahora bien, el monto neto a pagar a IRMA LORENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, es por la cantidad de \$1,555,097.18 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos 18/100 moneda nacional), la cual resulta de deducir a la suma total de \$2,866,104.24 (dos

millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cuatro pesos 24/100 moneda nacional) los siguientes conceptos:

- \$198,733.09 (ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 09/100 moneda nacional), por concepto de Fondo de Pensiones del Estado (Aportación Trabajador).
- \$903,798.70 (novecientos tres mil setecientos noventa y ocho pesos 70/100 m.n.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta.
- \$208,475.27 (doscientos ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), por concepto de Cuotas Patronales a favor del trabajador, a saber SEDAR, VIVIENDA y PATRONAL.

Pago que deberá de tomarse de la partida 3941, denominada Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, con su partida específica Laudos Laborales correspondiente al ejercicio 2017; por tanto, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los pagos correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 45 y 46)

TRIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ** determinó: Autorizar a la Presidencia para que gire oficio al Titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, solicitando **AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DEL**

**EJERCICIO FISCAL DE 2017, con el objeto de llevar a cabo el pago de Haber por Retiro que le corresponde al Exmagistrado LUIS ARTURO DÍAZ CEDENO, por conducto de su cónyuge supérstite Carmen Alicia Castillo Muñoz, así como a los Magistrados en Retiro HUGO OLVEDA COLUNGA, GUSTAVO FLORES MARTÍNEZ, GREGORIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, BONIFACIO PADILLA GONZÁLEZ, GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, ERNESTO CHAVOYA CERVANTES, GUILLERMO GUERRERO FRANCO, JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ Y CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO; lo anterior, en virtud a que para el Ejercicio Fiscal 2017, se autorizó la Partida Presupuestal 4131 “Asignaciones presupuestales al Poder Judicial para servicios personales” (Aportación Extraordinaria, Haber por Retiro) únicamente por la cantidad de \$10,300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que se agotó con el pago de Haber por Retiro efectuada a los Magistrados en Retiro ALFREDO GONZÁLEZ BECERRA y MIGUEL ANGEL ESTRADA NAVA; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 47)**

**TRIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio signado por el C. PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO, Presidente del Colegio de Abogados Mexican American Bar Association, Capítulo México; mediante el cual, hace una atenta invitación al Presidente de este Tribunal, para que

reciba la distinción como “Juez Mexicano del año 2017” en el trascendental evento Noche de Jueces, en Los Ángeles, California; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza a la Presidencia acudir del 25 veinticinco al 27 veintisiete de octubre del año de curso, en virtud de la logística de los vuelos, a la ciudad de Los Ángeles, California; así como el pago de los viáticos y traslado correspondiente del Presidente y su acompañante. Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, corresponde al MAGISTRADO ROGELIO ASSAD GUERRA, Presidente de la DÉCIMA PRIMERA SALA, para que se desempeñe, los días antes indicados, como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por Ministerio de Ley y por ende representante del Poder Judicial del Estado, ello con todas las facultades inherentes a su investidura. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la citada Ley.

(Páginas 48 y 49)

TRIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibida la invitación signada por el LICENCIADO RAÚL PADILLA LÓPEZ, Presidente del Festival Internacional del Cine en Guadalajara; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza a la Presidencia asistir a la SÉPTIMA EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CINE DE GUADALAJARA, en Los Ángeles, California, que se realizará del 2 dos al 5 cinco de noviembre del año en curso; así

como el pago de los viáticos y traslado correspondiente del Presidente y su acompañante. Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, corresponde al MAGISTRADO TOMÁS AGUILAR ROBLES, Presidente de la PRIMERA SALA, para que funja como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por Ministerio de Ley y por ende, durante dicho periodo, representante del Poder Judicial del Estado, con todas las facultades inherentes a su investidura. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la citada Ley.

(Páginas 49 y 50)

TRIGÉSIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos oficios 62931/2017 y 62932/2017, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo 2927/2016, promovido por IGNACIO MONROY CHÁVEZ, mediante los cuales notifica que el Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvió el recurso de revisión 119/2017, en la cual confirmó la sentencia recurrida y SOBRESEE el juicio; en consecuencia la sentencia emitida ha causado ejecutoria, y ordena el archivo del asunto como concluido; dándonos por enterados de su contenido, y al haber concluido el juicio de amparo, instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos, dé cumplimiento con la notificación ordenada en sesión plenaria del 17 diecisiete de noviembre

de 2016 dos mil dieciséis, en virtud de la resolución dictada en el procedimiento administrativo 1/2016 del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base; para los efectos legales a los que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto la artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 50 y 51)

**TRIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita la Magistrada Doctora MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, a partir del 6 seis al 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, en virtud de haber sido invitada como becaria al Congreso denominado “Justicia, Administración Pública y Derechos Fundamentales” que habrá de realizarse en la Universidad de Córdoba, España; así como el pago de viáticos para ella y su acompañante; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Páginas 51 y 52)

**TRIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que cubra la licencia con goce de sueldo, por la asistencia de la MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA al Congreso denominado “Justicia, Administración Pública y Derechos Fundamentales” a realizarse en la Universidad de Córdoba, España; e

integre quórum en la Tercera Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designada, a partir del 6 seis al 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Página 52)

**TRIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir a la Noche de Jueces en Los Ángeles, California; en consecuencia, se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado y su acompañante. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 53)

CUADRAGÉSIMO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ para que cubra la licencia del Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, e integre quórum en la Décima Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 53)

**CUADRAGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia, se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 54)

**CUADRAGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 56)

**CUADRAGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor

Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 56)

CUADRAGÉSIMO

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Páginas 56 y 57)

CUADRAGÉSIMO

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso

organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 57)

**CUADRAGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Páginas 57 y 58)

**CUADRAGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia

se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 58)

**CUADRAGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para asistir al Congreso organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), en la Ciudad de México; en consecuencia se autoriza el pago de viáticos y traslado del Señor Magistrado. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 58)

**CUADRAGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, para que cubra la licencia del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, e integre quórum en la Sexta Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 59)

QUINCUAGÉSIMO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, para que cubra la licencia del Señor Magistrado **RAMÓN SOLTERO GUZMÁN**, e integre quórum en la Primera Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 60)

QUINCUAGÉSIMO

PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado **ROGELIO ASSAD GUERRA**, para que cubra la licencia del Señor Magistrado **JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO**, e integre quórum en la Primera Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 60)

QUINCUAGÉSIMO

SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado **GUILLERMO VALDEZ ANGULO**, para que cubra la licencia del Señor Magistrado **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, e integre quórum en la Sexta Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 60)

QUINCUAGÉSIMO**TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, para que cubra la licencia del Señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, e integre quórum en la Segunda Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 61)

QUINCUAGÉSIMO**CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, para que cubra la licencia del Señor Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, e integre quórum en la Segunda Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 61)

QUINCUAGÉSIMO**QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, para que cubra la licencia del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, e integre quórum en la Décima Primera Sala, y en los asuntos en que

hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 61)

QUINCUAGÉSIMO

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, para que cubra la licencia del Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, e integre quórum en la Décima Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 6 seis, 7 siete y 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 61 y 62)

QUINCUAGÉSIMO

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, Integrante de la Cuarta Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de CRUZ BERNAL CAROLINA AMÉRICA, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero al 30 treinta de noviembre del 2017 dos mil diecisiete. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 62 y 63)

QUINCUAGÉSIMO

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó:

Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado MARCELO ROMERO, G. DE QUEVEDO, Presidente de la Quinta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social modalidad 36 y 38 por enfermedad, a favor de MIRANDA MORALES SILVIA, como Taquígrafa Judicial, a partir del 18 dieciocho al 21 veintiuno de octubre del 2017 dos mil diecisiete.

Nombramiento a favor de BARAJAS LÓPEZ CARLOS ALFONSO, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 18 dieciocho al 21 veintiuno de octubre del 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Miranda Morales Silvia, quien tiene constancia de atención médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 63)

QUINCUAGÉSIMO NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 70 y 71)

SEXAGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar al Licenciado JOEL URRUTIA HERNÁNDEZ, Director de Tecnología de la Información, para que acuda a la Ciudad de México, el

próximo 26 veintiséis de octubre del año en curso, a recibir el premio que otorga NETMEDIA, a la Plataforma Género y Justicia; con el pago de los viáticos y traslado correspondiente. En consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 73)

**SEXAGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con el voto en contra del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, y la abstención del Señor Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, determinó: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 23 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 55 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, se aprueba la suspensión de labores de las Honorables Salas y Oficinas Administrativas del Supremo Tribunal de Justicia, el día viernes 03 tres de noviembre del 2017 dos mil diecisiete; ello, toda vez por disposición de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 38, establece el 02 dos de noviembre como inhábil, y que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, así como el H. Consejo de la Judicatura Federal declararon inhábiles ambos días; en tal virtud, no correrán los términos judiciales; ello, a fin de homologa los términos judiciales con el Poder Judicial Federal.

Hágase del conocimiento de los Servidores Públicos que laboran en el

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Consejo de la Judicatura, Autoridades, Litigantes y Público en General; asimismo publíquese en un periódico de mayor circulación de la Entidad, Boletín Judicial, estrados y página web; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.
(Páginas 75 y 76)**

**SEXAGÉSIMO
SEGUNDO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido y aprobado el dictamen que emite el Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria de Capacitación, Actualización y Profesionalización de este Tribunal, en el cual se determina: Otorgar el apoyo económico solicitado por el servidor público, NOE DANIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, para los dieciséis pagos mensuales y tres inscripciones respecto de la Maestría en Mercadotecnia Estratégica a través del Plantel Universitario Virtual, bajo la modalidad no escolarizado, impartido por el Instituto de Estudios Universitarios. A.C.; y sujeto a la suficiencia presupuestal de la Partida correspondiente que determine la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; ello, en razón del Techo Financiero que se tiene para ese efecto, y con la finalidad de que exista un equilibrio apropiado en el apoyo para cada Servidor Público. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 77)**

**SEXAGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el pago de viáticos y traslado para los Señores Magistrados y su acompañante, que desee asistir al Congreso Estatal de Jueces a celebrarse en la Ciudad y Puerto de Vallarta, Jalisco, del 1º primero al 4 cuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete. Comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado. (Página 78)

**SEXAGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Presidente de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo al procedimiento laboral 13/2016, promovido por BERNARDINO LÓPEZ CEJA, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V I S T O S para resolver la solicitud de nombramiento definitivo en el cargo de **ADMINISTRADOR DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, planteada por BERNARDINO LÓPEZ CEJA, al **H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**; radicada en la Comisión Instructora, creada para conocer de los conflictos con trabajadores de confianza, a fin de que

substanciara el procedimiento, mismo que registró con número de toca laboral 13/2016, y;

R E S U L T A N D O:

1.- El 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, BERNARDINO LOPEZ CEJA, presentó solicitud al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, a fin de que se le otorgue en definitiva el nombramiento de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, adscrito a la Dirección de Tecnologías de la Información del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que en Sesión Plenaria de 03 tres de junio de ese mismo año, el PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, determinó admitirla; y tomando en consideración que el nombramiento solicitado en definitiva, es de confianza, ordenó remitirla a la Comisión Instructora, integrada en ese entonces por los Señores Magistrados LICENCIADOS RICARDO SURO ESTEVES, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ y RAMÓN SOLTERO GÚZMAN, en términos de lo previsto por los artículos 19, 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Por auto de 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis, la H. Comisión Instructora se avocó al conocimiento de la solicitud planteada por BERNARDINO LÓPEZ CEJA, al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, registrándola con el número de toca 13/2016, en la que como ya se anticipó, en esencia solicita el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, adscrito a la Dirección de Tecnología de la

Información del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; realizó la narración de hechos que consideró pertinentes, mismos que se encuentran insertos en el escrito inicial de solicitud y se dan aquí por reproducidos, en obvio de innecesarias repeticiones.

Asimismo, se ordenó emplazar con copia de la solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 05 cinco días hábiles para que produjera contestación por escrito, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrían por presuntivamente ciertos los hechos atribuidos, corriéndosele el citado traslado, el 12 doce de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

3.- Mediante acuerdo dictado el 06 seis de julio del año 2016 dos mil dieciséis, la Comisión Instructora tuvo por recibido el recurso signado por BERNARDINO LÓPEZ CEJA; en el cual, se le tuvo realizando diversas manifestaciones y reiterando las probanzas que ofertó en el escrito inicial de solicitud de nombramiento definitivo.

4.- Por auto de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, por una parte, se recibió el oficio 02-1051/2016, signado por el entonces Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma dando contestación a la solicitud planteada por BERNARDINO LÓPEZ CEJA, y por otra, se ordenó dar vista al Superior Jerárquico inmediato del solicitante, Director de Tecnologías de la Información, con las copias del escrito inicial de solicitud, para que en el término de 03 tres días, manifestara lo que a su interés legal convenga, vista que le fue notificada el 13 trece de

septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante oficio 02-1298/2016.

Finalmente, se ordenó girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de que remitiera Registro Histórico de BERNARDINO LÓPEZ CEJA.

5.- Por auto de 19 diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo al Licenciado Joel Urrutia Hernández, Director de Tecnologías de la Información de este Tribunal, desahogando la vista ordena en auto de 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

6.- El 08 ocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio STJ-RH-360/13, mediante el cual, el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, remitió el registro histórico de BERNARDINO LÓPEZ CEJA, solicitado por auto de 18 dieciocho de agosto del 2016 dos mil dieciséis.

7.- En virtud de que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil diecisiete, se aprobó designar nuevo Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hizo del conocimiento de las partes la nueva integración, conformada por el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, como su Presidente, y por los Magistrados RAMON SOLTERO GUZMAN y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

8.- Se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas, mediante acuerdo de 03 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete, admitiendo las pruebas propuestas por el solicitante que se consideraron ajustadas a derecho, sin que la parte patronal hubiera ofrecido medio de convicción alguno, señalando las 12:00 doce horas del 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

9.- El día 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete, a las 12:00 doce horas, fecha y hora señalados el 03 tres de abril del año en curso, se celebró la audiencia que establece el numeral 219, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, estando debidamente integrada la Comisión, así como presentes ambas partes, una vez que fueron desahogadas en su totalidad, las probanzas recibidas y admitidas de la parte actora, se declaró cerrado el periodo de desahogo de pruebas, se abrió la etapa de alegatos, teniéndose por formulados los vertidos por la parte solicitante, y se ordenó traer los autos a la vista, para el pronunciamiento del dictamen correspondiente.

C O N S I D E R A N D O:

I.- **COMPETENCIA:** La Comisión Instructora es competente para conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 201 fracción, 214, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los

artículos 7 y 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá nombrar Comisiones para resolver los conflictos de su competencia.

II.- PERSONALIDAD: La personalidad del solicitante al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la patronal, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“FUNCIONARIOS PUBLICOS. ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO. Los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.”

III. TRÁMITE: El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD: Por su propio derecho BERNARDINO LÓPEZ CEJA, solicita al PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en virtud de que refiere laboró para esta Institución, desde el 01 primero de febrero de 2004 dos mil cuatro, hasta el día de la presentación de su solicitud que hoy se dictamina, cumpliendo con ello, los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 16 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aunado a que también sostiene, que en su expediente administrativo no obra sanción administrativa alguna.

V.- COMPARECENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA: Por su parte, el entonces PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, al dar contestación a la solicitud planteada, manifestó que antes de otorgar un nombramiento con el carácter de definitivo al peticionario, se tome en consideración la fecha en que comenzó a ocupar de manera ininterrumpida la plaza de la que solicita la estabilidad laboral, y que aún existe en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los derechos que otorgaba la Ley de la materia vigente en ese momento y las tesis jurisprudenciales que apliquen para el caso en concreto.

VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La substanciación del presente procedimiento laboral, es conforme lo establece el Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 214 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, en cuanto a valoración de pruebas rige lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como lo permite el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Respecto a los derechos sustantivos, se aplicará lo contenido en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada bajo Decreto 18740, publicada en el periódico Oficial el 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno, vigente en la fecha en que BERNARDINO LÓPEZ CEJA, fue nombrado por primera vez en el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, con adscripción a la Dirección de Tecnología de la Información, antes Departamento de Informática, de este Tribunal, en la que solicita su otorgamiento en definitiva; esto es, 01 uno de febrero del año 2004 dos mil cuatro.

Asimismo, se aplicarán las Tesis y Jurisprudencias relativas al caso en concreto, en virtud de los diversos criterios que ha adoptado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto al derecho a la estabilidad en el empleo para los trabajadores de confianza.

VII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE TRABAJADORA: El solicitante ofreció en forma oportuna, los siguientes elementos de prueba:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

a) Oficio STJ-RH-206/16, relativo al Registro Histórico (constancia de movimientos) del empleado BERNARDINO LOPEZ CEJA, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, de fecha 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Documental que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita, que la fecha de ingreso del solicitante al Poder Judicial del Estado de Jalisco, fue el 01 de febrero de 2004 dos mil cuatro, y que fue nombrado desde esa fecha y hasta el día de la presentación de la solicitud que hoy se atiende, de manera ininterrumpida en el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, con adscripción a la Dirección de Tecnología de la Informática, antes Departamento de Informática, de este Tribunal.

b) Copias certificadas por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del expediente personal de BERNARDINO LÓPEZ CEJA, que obra en la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.

Documental que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el

artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ella se acredita, que a partir del 01 primero de febrero de 2004 dos mil cuatro, se le otorgó a BERNARDINO LÓPEZ CEJA, el nombramiento de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, con adscripción a la Dirección de Tecnología de la Informática, antes Departamento de Informática, de este Tribunal, en sustitución de Anibal Antonio García Aguilera, quien causó baja y que el solicitante no cuenta con nota desfavorable en su expediente.

Asimismo, se corrobora que BERNARDINO LÓPEZ CEJA, gozó de 04 cuatro licencias sin goce de sueldo en la plaza con clave presupuestal 090685001 (ahora 290385001), relativa al cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, con adscripción al Departamento de Informática (ahora Dirección de Tecnología de la Informática) de este Tribunal, en los siguientes periodos: 1.- Del 24 veinticuatro de junio al 27 veintisiete de julio de 2005 dos mil cinco, 2.- Del 28 veintiocho de julio al 07 siete de agosto del año 2005 dos mil cinco, 3.- Del 28 veintiocho de septiembre al 02 dos de noviembre de 2007 dos mil siete, 4.- Del 03 tres de noviembre al 14 catorce de diciembre de 2007 dos mil siete, para ocupar el cargo de Programador con adscripción al Departamento de Informática (ahora Dirección de Tecnología de la Informática), de este Tribunal.

De igual manera, se acredita que BERNARDINO LÓPEZ CEJA, fue nombrado en el cargo de Administración de Comunicaciones y Sistemas, a partir del 01 primero de febrero de 2004 dos mil

cuatro, hasta el día de la presentación de la solicitud que ahora se atiende, en virtud de 27 veintisiete nombramientos a su favor.

VIII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE PATRONAL.-

La parte patronal no ofreció medio de convicción.

IX.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD:
Por su propio derecho BERNARDINO LÓPEZ CEJA, el 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, solicitó al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas con adscripción a la Dirección de Tecnología de la Información del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo a la plaza con clave presupuestal 290385001.

Así, para efecto de sustentar su solicitud, en esencia señaló que alcanzó el derecho al otorgamiento de un nombramiento en definitiva, por haber cubierto los requerimientos que prevé el artículo 6 de la Ley Burocrática, por tener más de tres años y medio en forma consecutiva trabajando, en el cargo en el que solicita su otorgamiento en definitiva, toda vez que, lo inició a desempeñar a partir del 01 uno de febrero de 2004 dos mil cuatro, hasta el día en que presentó su solicitud de definitividad en el cargo, ello, sin que exista nota desfavorable en su expediente personal; asimismo, refirió que debe aplicársele la Ley Burocrática Local, antes de las reformas sufridas el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, pero posteriores a las del 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno.

Por su parte, el **MAGISTRADO DR. LUIS CARLOS VEGA PÁMANES**, en su entonces carácter de Presidente y Representante del **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, al dar contestación a la solicitud propuesta a la Institución que representaba, manifestó que antes de otorgar un nombramiento con el carácter de definitivo al peticionario, se tome en consideración la fecha en que comenzó a ocupar de manera ininterrumpida la plaza de la que solicita la estabilidad laboral, y que aún existe en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los derechos que otorgaba la Ley de la materia vigente en ese momento y las tesis jurisprudenciales que apliquen para el caso en concreto.

Ahora bien, una vez definida la solicitud del peticionario, con los razonamientos que consideró pertinentes y la respuesta del entonces Presidente de este Tribunal, esta Comisión Instructora, procede a analizar si el Servidor Público accionante, cumple con los requisitos legales que exige la Ley Burocrática Local para adquirir la definitividad e inamovilidad en el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, adscrito a la Dirección de Tecnología de la Información (antes Departamento de Informática), del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativa a la plaza con clave presupuestal 290385001 (antes 090685001).

Para tal efecto, es necesario observar que de las probanzas que obran en autos, se advierte en lo que aquí interesa que, a partir del 01 primero de febrero del año 2004 dos mil cuatro, en sustitución de Anibal Antonio García Aguilera, quien causo baja, se le otorgó a **BERNARDINO LÓPEZ CEJA**, el primero de los 27 veintisiete nombramientos, en

el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, los 24 veinticuatro primeros nombramientos con adscripción al Departamento de Informática de este Tribunal, relativos a la plaza con clave presupuestal 090685001, y los 03 tres restantes, con adscripción a la Dirección de Tecnología de la Información de este Tribunal, relativos a la plaza con clave presupuestal 290385001.

Asimismo, cabe resaltar que en sesión plenaria celebrada el 07 siete de abril del año 2015 dos mil quince, el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, determinó aprobar la creación de la Dirección de Tecnología de la Información, en virtud de que el Departamento de Informática, ya era insuficiente para atender dicha área, y por ende, no solo se cambió el número de clave presupuestal de las plazas adscritas a dicho Departamento, si no que también, se crean nuevas plazas, lo cual, constituye un hecho notorio para los Magistrados Integrantes de esta Comisión, al ser también integrantes del H. Pleno de este Tribunal; lo anterior, en términos de la Jurisprudencia aplicada por analogía, publicada en la página 13, de la Octava Época, Tercera Sala, Número 63, marzo de 1993, tesis 3a./J. 2/93, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro es del siguiente tenor: "[HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO](#)".

Por tanto, al habersele otorgado a BERNARDINO LÓPEZ CEJA, 27 veintisiete nombramientos en el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, a partir del 01 primero de

febrero de 2004 dos mil cuatro, en sustitución de Anibal Antonio García Aguilera, hasta el día de la presentación de su solicitud, se sostiene acumuló 12 doce años, 03 tres meses y 28 veintiocho días, de haber sido nombrado de manera ininterrumpida en dicho cargo.

Para efecto de ilustrar mejor lo anterior, se muestra el siguiente gráfico:

	Cargo	Adscripción	Clave presupuestal de la Plaza	Vigencia
1.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	<u>Del 01/02/2004</u> al 30/04/2004
2.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/05/2004 al 31/08/2004.
3.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/09/2004 al 31/01/2005
4.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/02/2005 al <u>15/01/2006</u>
LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 24/06/2005 al 27/07/2005
Para ser nombrado	Programador	Departamento de Informática	090628001	Del 24/06/2005 al 27/07/2005
LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 28/07/2005 al 07/09/2005
Para ser nombrado	Programador	Departamento de Informática	090628001	Del 28/07/2005 al 07/09/2005
5.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	<u>Del 16/01/2006</u> al 15/07/2006
6.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 16/07/2006 al 15/01/2007
7.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 16/01/2007 al 15/07/2007
8.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 16/07/2007 al <u>31/12/2007</u>
LICENCIA SIN GOCE DE	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 28/09/2007 al 02/11/2007

SUELDO				
Para ser nombrado	Programador	Departamento de Informática	090628001	Del 28/09/2007 al 02/11/2007
LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 03/11/2007 al 14/12/2007
Para ser nombrado	Programador	Departamento de Informática	090628001	Del 03/11/2007 al 14/12/2007
9.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	<u>Del 01/01/2008 al 30/06/2008</u>
10.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/07/2008 al 31/12/2008
11.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/01/2009 al 30/06/2009
12.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/07/2009 al 31/01/2010
13.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/02/2010 al 31/07/2010
14.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/08/2010 al 31/10/2010
15.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/11/2010 al 31/01/2011
16.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/02/2011 al 31/07/2011
17.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/08/2011 al 30/04/2012
18.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/05/2012 al 31/10/2012
19.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/11/2012 al 31/12/2012
20.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/01/2013 al 30/06/2013
21.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/07/2013 al 31/12/2013
22.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/01/2014 al 30/06/2014
23.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/07/2014 al 31/12/2014
24.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Departamento de Informática	090685001	Del 01/01/2015 al 31/05/2015
25.-	Administrador de Comunicaciones	Dirección de Tecnologías de	290385001	Del 01/06/2015 al 30/06/2015

	y Sistemas	la Información		
26.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Dirección de Tecnologías de la Información	290385001	Del 01/07/2015 al 31/12/2015
27.-	Administrador de Comunicaciones y Sistemas	Dirección de Tecnologías de la Información	290385001	Del 01/01/2016 al 30/06/2016

De lo antes expuesto, se desprende que al otorgársele a BERNARDINO LÓPEZ CEJA, en sustitución de Anibal Antonio García Aguilera (quien causó baja), a partir del 01 primero de febrero del año 2004 dos mil cuatro, 27 veintisiete nombramientos de manera continua a su favor, para desempeñar el cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, con adscripción a Dirección de Tecnología de la Información antes Departamento de Informática, es que le resulta aplicable la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada bajo Decreto 18740, publicada en el periódico Oficial el 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno, vigente en esa época, la cual, en lo que aquí interesa, establece:

“Artículo 2.- Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.

Artículo 3°. Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican en:

- I. De base;**
- II. De confianza; y**
- III. Supernumerario; y**
- IV. Becario ”**

“Artículo 4°. Son servidores públicos de confianza, en general, todos aquellos que realicen funciones de:

(...)

IV. En el Poder Judicial:

a) En el Supremo Tribunal de Justicia: Magistrados, jueces, secretarios de acuerdos del Tribunal Pleno, Secretario Taquígrafo de la Presidencia, los secretarios de las salas, los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, Civiles y Penales, Urbanos y Foráneos, Oficial Mayor del Tribunal, el Visitador de los juzgados, los asesores jurídicos de la Presidencia, los choferes de la Presidencia, el Director de Estadística Judicial, el Director de la Academia de Capacitación Judicial, el Abogado "D" de la Dirección de Estadística Judicial, el Director de la Academia de Capacitación Judicial, los instructores de la Academia de Capacitación Judicial, el Coordinador de Eventos de la Academia de Capacitación Judicial, el Jefe de Archivo y Biblioteca del Supremo Tribunal, el encargado del almacén de los Juzgados de lo Criminal, el Administrador de Personal, el Jefe de Información y Relaciones Públicas;...”

“Artículo 6.- Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los

nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.

“Artículo 16. Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:

I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente ya sea de base o de confianza;

II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

IV. Por Tiempo Determinado, cuando se expida para trabajo eventual o de temporada, con fecha precisa de terminación:

V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y

VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal....”

Luego, por su parte los numerales 10 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, refiere:

“Artículo 10.- Se consideran empleados de confianza a los servidores públicos que indique esta ley, y su reglamento, la de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como

los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficialías comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados de inventario, jefes de sección, el personal de apoyo y asesoría a los magistrados, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor, así como el personal que labore en las presidencias de cada Tribunal y la del Consejo General.

El personal no especificado como de confianza en este precepto será considerado de base”.

Artículo 23.- Son facultades del Pleno:

(...)

II. Nombrar y remover a sus secretarios y demás empleados, en los términos que establezca la ley de la materia respecto de la Carrera Judicial;

(...)

XIII. Nombrar a propuesta de su Presidente, a los servidores públicos de carácter judicial, y administrativo del Supremo Tribunal, con excepción de los secretarios relatores adscritos a los magistrados que serán nombrados a propuesta de éstos y el personal de cada Sala que lo hará su Presidente previo consenso de sus integrantes. Así como removerlos en los términos que determinen las leyes.”

De los numerales transcritos con antelación, se observa que servidor público, es aquella persona que presta un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones mínimas de Ley a una entidad pública, en virtud de un nombramiento correspondiente a una plaza legalmente autorizada; entendiéndose como ésta, aquella que se encuentra presupuestada, y que forma

parte de la plantilla del personal que labora en esta Institución.

Así, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableció por una parte que, serán considerados de confianza, los trabajadores al servicio del Estado que: 1.- en ella se indique, 2.- en su reglamento, 3.- en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 4.- así como los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficialías comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados de inventario, jefes de sección, el personal de apoyo y asesoría a los magistrados, entendiéndose por éstos, los secretarios relatores adscritos a los magistrados nombrados a propuesta de éstos.

Luego, la propia Norma Burocrática, para sus efectos clasificó a los servidores públicos como: I. de base, siendo estos los no comprendidos en el artículo 4 de dicha legislación, II. de confianza, como todos aquellos que realicen las funciones y cargos que señala el numeral 4, del referido cuerpo normativo, III. supernumerario a los que se les otorgue alguno de los nombramientos temporales que señalan las fracciones II, III, IV y V, de su arábigo 16 (interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada), y, III. Becario, aquellos a los que se les otorga por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario, en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal.

Aquí cabe reiterar, que debido al puesto y funciones que desempeña el

servidor público solicitante, como Administrador de Comunicaciones y Sistemas con adscripción a la Dirección de Tecnología de la Información de este Tribunal, debe ser considerado como servidor público de CONFIANZA, de conformidad con los artículos 3, fracción II, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Luego, el numeral 8, de dicho cuerpo normativo, al efecto dispone:

“Artículo 8.- Tratándose de servidores públicos de confianza, las entidades públicas de que se trate, sin responsabilidad para ellas, podrán dictar el cese que termine la relación laboral si existiere un motivo razonable de pérdida de confianza, sujetándose en lo conducente al procedimiento previsto en los artículos 23 y 26, salvo que se trate de los titulares de las entidades públicas a que se refiere el artículo 9 o de los servidores públicos designados por éstos y que dependan directamente de ellos , quienes en su caso podrán ser cesados en los términos de este artículo sin necesidad de instauración del procedimiento señalado.”

Así, en relación al numeral antes transcrito, es dable mencionar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que sin discusión alguna, a partir del veinte de enero de dos mil uno, (fecha de entrada en vigor del decreto 18740) los empleados de confianza han tenido derecho a que previo a su cese, se les instaure procedimiento administrativo, en el que se les otorgue garantía de audiencia y defensa conforme a los numerales 23 y 26 de la ley burocrática en cita, salvo los titulares de las

entidades públicas a que se refiere el artículo 9 de la ley indicada, y los que sean designados y dependan directamente de ellos, lo que evidencia, que aquéllos (servidores públicos de confianza) gozan del derecho a la estabilidad en el empleo y pueden demandar la reinstalación o indemnización correspondiente.

Ello, ya que con lo previsto el artículo 8 de la Ley Burocrática en cita reformada conforme al decreto 18740, el legislador local, válidamente amplió los derechos que para los servidores públicos de confianza consagra la fracción XIV del apartado B del artículo 123 constitucional, limitados a las medidas de protección al salario y a los beneficios de la seguridad social, puesto que incorporó el de la estabilidad en el empleo y, por ende, a los derechos derivados de esta prerrogativa en beneficio de esa clase de trabajadores (confianza).

Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia, de la Décima Época, Segunda Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Página: 1504, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. LA LEY RELATIVA LES CONFIRIÓ EL DERECHO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y, POR ENDE, A RECLAMAR LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012). Del artículo 8o. de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la

entidad el 20 de enero de 2001, deriva que los servidores públicos de confianza tienen derecho a que, previamente a su cese, se les instaure procedimiento administrativo en el que se les otorgue garantía de audiencia y defensa conforme a los numerales 23 y 26 de la ley citada, salvo a los titulares de las entidades públicas a que se refiere el artículo 9o. del indicado ordenamiento y los que sean designados y dependan directamente de ellos, lo que evidencia que aquéllos gozan del derecho a la estabilidad en el empleo y pueden demandar la reinstalación o indemnización correspondiente en caso de que el despido sea injustificado. Por tanto, el hecho de que un servidor público tenga un nombramiento en una plaza considerada de confianza resulta insuficiente para declarar improcedente la acción de reinstalación, toda vez que en el mencionado artículo 8o. el legislador local amplió los derechos que para los trabajadores burocráticos de confianza consagra la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, limitados a las medidas de protección al salario y a los beneficios de la seguridad social, pues incorporó el de la estabilidad en el empleo y, por ende, a los derechos derivados de esta prerrogativa en beneficio de esa clase de trabajadores.”

Por tanto, si bien la Norma Burocrática, que le resulta aplicable a BERNARDINO LÓPEZ CEJA, es la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada bajo Decreto 18740, publicada en el periódico Oficial el 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno, en virtud de ser la que se encontraba vigente al momento en que se le otorgó por primera vez el cargo del cual solicita su definitividad, no prevé tal

prerrogativa (inamovilidad) de manera expresa, también lo es que, en principio, no la prohíbe, aunado a que en contrapartida la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se pronunció al respecto, sosteniendo que el legislador local incorporó el derecho a la estabilidad en el empleo para los servidores públicos de confianza.

En otro orden de ideas, a partir del 10 diez de febrero de 2004 dos mil cuatro, bajo decreto 20437, la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, reformó únicamente su artículo 6, para quedar de la siguiente literalidad:

“Artículo 6.- Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.

A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su

defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.”

Entonces, se destaca, que conforme a lo establecido en el arábigo antes mencionado la Ley Burocrática Local, les otorgó expresamente a los empleados supernumerarios (confianza) que venían laborando y rigiendo su relación laboral conforme a esa ley, el beneficio de alcanzar la definitividad, si continuaban en el empleo durante tres años seis meses consecutivos o cinco años, con un máximo de dos interrupciones, que no sean mayores a seis meses cada una.

Así, de una interpretación armónica de los numerales antes vertidos, es dable arribar a la conclusión de que acorde a la naturaleza de las funciones realizadas por los servidores públicos, se distinguen en “de confianza” (los previstos en el numeral 4) o “de base” (por exclusión los no los previstos en el arábigo 4).

Luego, sin importar la función realizada (base o confianza), a un trabajador burocrático su nombramiento resulta ser temporal, si se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de la Legislación Local en comento, a saber, interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada, y

por consecuencia, revistiéndoles también el carácter de supernumerarios.

Por tanto, acorde a lo dispuesto por la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, vigente al 10 diez de febrero de 2004, bajo decreto 20437, a los servidores públicos de confianza (supernumerarios), sin duda les constituyó un nuevo derecho (nombramiento definitivo) que se debía sumar a todos los que la ley ya reconocía a esa clase de trabajadores, al prestar sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones, en lapsos no mayores a seis meses.

Bajo la interpretación integral de las disposiciones acabadas de destacar, contenidas en los decretos 18740 y 20437, no pueden considerarse limitativas únicamente a los trabajadores que hayan ingresado a laborar en cierta temporalidad, toda vez, que si en una reforma al ordenamiento jurídico multicitado se adicionan derechos a favor de los servidores públicos, es indudable que prevalece la voluntad del legislador correspondiente, para concederlos a los funcionarios públicos beneficiarios de ello, como fuente directa del derecho, establecida por el Poder Legislativo.

De ahí, que si la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, concede a los trabajadores, ciertos derechos al momento de su entrada en vigor, y posteriormente, se adicionan o agregan otros beneficios en las leyes aplicables, que surjan con posterioridad a la data de ingreso, que confieran más derechos o mejores condiciones a las anteriores, es inconcuso, que también deben beneficiar

a los servidores públicos que ya se encontraban laborando, habida cuenta, que la ley posterior no les debe perjudicar, de acuerdo a la Constitución Política Federal y a la naturaleza progresiva del derecho de trabajo.

Así, al haber sido nombrado BERNARDINO LÓPEZ CEJA, en el puesto de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, en sustitución de Anibal Antonio García Aguilera al causar baja, al día de la presentación de su solicitud (31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis), trascurrió con ello 12 doce años, 03 tres meses y 28 veintiocho días, de haber sido nombrado sin interrupción en dicha plaza legalmente autorizada y vacante en definitiva, es decir, sin titular.

Aunado a que si bien, en los periodos del 24 veinticuatro de junio al 07 siete de septiembre del año 2005 dos mil cinco, y del 28 veintiocho de septiembre al 14 catorce de diciembre del año 2007 dos mil siete, el peticionario gozó de 04 cuatro licencias sin goce de sueldo en la plaza solicitada en definitiva, ello aconteció a efecto de cubrir el cargo de Programador, con adscripción al Departamento de Informática ahora Dirección de Tecnología de la Información de este Tribunal, en la misma categoría de confianza, al reincorporarse la primera ocasión el 08 ocho de septiembre de 2005 dos mil cinco, y la segunda vez, el 15 quince de diciembre de 2007 dos mil siete, en el multireferido cargo de Administrador de Comunicaciones y Sistemas, durante la vigencia de los nombramientos número de oficio 0171/2005 (vigente del 01 primero de febrero de 2005 dos mil cinco, al 15 quince de enero de 2006 dos mil seis), y 960/07 (vigente del 16 dieciséis de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2007

dos mil siete); no aconteció baja administrativa en el mismo, y por ende, no se interrumpe la continuidad en el cargo solicitado en definitiva; máxime que en dicho periodo, continuó laborando dentro de esta Institución, en la misma categoría de confianza (cargo de Programador), trascurriendo con ello 12 doce años, 03 tres meses y 28 días, de laborar sin interrupción en la categoría de confianza.

Por consiguiente, es que a BERNARIDINO LÓPEZ CEJA, le asiste el derecho al nombramiento en definitiva solicitado, en virtud de superar el término mínimo previsto en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de tres años y medio consecutivos de haber laborado ininterrumpidamente en el cargo solicitado, con lo que se actualizó el derecho previsto en el mismo, aunado a que dicha permanencia en el puesto, no se trata de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o sustitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó, sino que aconteció al causar baja el entonces titular de dicha plaza Anibal Antonio García Aguilera, a partir del 01 primero de febrero de 2004 dos mil cuatro, y por ende vacante en definitiva

Lo anterior, encuentra sustento en la Tesis, de la Novena Época, con número de registro: 166793, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Julio de 2009, página 2076, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 A FAVOR DE LOS EMPLEADOS QUE DURANTE LOS LAPROS INDICADOS POR LA NORMA HAN DESEMPEÑADO UN PUESTO TEMPORALMENTE, ESTÁ CONDICIONADO A QUE LA PLAZA CAREZCA DE TITULAR Y NO DEBA SER SOMETIDA A CONCURSO. La interpretación del artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado según Decreto 20437 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el diez de febrero de 2004, no puede ser meramente gramatical, ni hacerse de manera aislada, sino atendiendo, tanto a la idea del legislador que lo impulsó a llevar a cabo la reforma, como a las demás disposiciones que integran ese ordenamiento. Luego, si se atiende a la exposición de motivos, se encuentra que el otorgamiento del nombramiento indefinido a aquellos servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que considerados supernumerarios, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de dicha ley, hayan prestado sus servicios durante tres años y medio consecutivamente o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, sólo procede cuando no se trate de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o substitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó. En circunstancias semejantes, cuando el titular fallece o renuncia al cargo relativo, quien vino desempeñándolo temporalmente durante los lapsos señalados y en substitución

del titular, no adquiere, ipso facto, el derecho a que se le extienda el nombramiento con carácter de definitivo, pues en tal hipótesis, la vacante que surja a la vida jurídica de manera definitiva, deberá, ineludiblemente, ser sometida a concurso como lo prevén los artículos 57 al 62 de la propia ley, ciñéndose, además, a las bases previstas en los reglamentos respectivos. Otro tanto acontece en el supuesto en que se exija y proceda la creación de la plaza definitiva, por ser indispensables las labores atinentes desempeñadas por el servidor supernumerario, en cuyo caso, si la plaza no es la última en el escalafón, habrá de someterse a concurso, pues de no ser así, se trastocaría el espíritu de la ley y se afectarían los derechos escalafonarios de terceros.

Así, el derecho a la definitividad, formaba parte de la esfera jurídica de BERNARDINO LÓPEZ CEJA, desde el 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis; esto es, desde el momento en que solicitó el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Administrador de Comunicaciones y Sistemas con adscripción a la Dirección de Tecnología de la Información, antes Departamento de Informática de este Tribunal, relativo a la plaza con clave presupuestal 290385001 (antes 090685001), que desde el 01 primero de febrero de 2004 dos mil cuatro, se le ha otorgado de manera ininterrumpida, en razón de 27 veintisiete nombramientos en dicho cargo.

Por las anteriores consideraciones, lo procedente es OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a favor de BERNARDINO LÓPEZ CEJA en el puesto de ADMINISTRADOR DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS CON ADSCRIPCIÓN A LA H. DIRECCIÓN DE

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, relativo a la plaza con clave presupuestal 290385001; como consecuencia del derecho a la inamovilidad y estabilidad que tiene en el cargo desempeñado; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se declara que BERNARDINO LÓPEZ CEJA tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de febrero de 2004 dos mil cuatro, fecha en que ingresó a laborar dentro de esta Institución.

Por virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.

Bajo esa tesitura, es PROCEDENTE la solicitud planteada por BERNARDINO LÓPEZ CEJA, por lo que se CONDENA al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en los términos del CONSIDERANDO IX, del cuerpo de ésta resolución; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente, de conformidad con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Ésta Comisión resulta competente para conocer de la solicitud laboral planteada por BERNARDINO LÓPEZ CEJA, en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDA.- Es FUNDADA y PROCEDENTE la solicitud propuesta por BERNARDINO LÓPEZ CEJA, por lo que se le OTORGA UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de ADMINISTRADOR DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en la plaza con clave presupuestal 29038500116009, a partir del día siguiente del vencimiento del nombramiento que hoy tiene vigente, como consecuencia del derecho a la inamovilidad y estabilidad que tiene en el cargo desempeñado; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, se declara que BERNARDINO LÓPEZ CEJA, tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de febrero de 2004 dos mil cuatro, fecha en que ingresó a laborar dentro de esta Institución.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

CUARTA.- Notifíquese personalmente a BERNARDINO LÓPEZ CEJA; asimismo, gírese atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.”

**De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII, VIII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 83 a la 107)**